



EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



LÍNEAS DE COMUNICACIÓN A FAVOR DE LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ASPECTOS JURÍDICOS RELEVANTES PARA LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Generalidades del Dictamen por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

❖ El Poder Judicial de la Federación (PJF) cuenta con **14 fideicomisos**:

- 6 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- 6 del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).
- 2 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).¹

❖ De los 14 fideicomisos sólo **2** encuentran sustento legal:

- La **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** en su Título Décimo Primero establece el **Fondo de Apoyo** a la Administración de Justicia para el mejor desempeño de sus funciones, administrado por el Consejo de la Judicatura Federal.
- El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en su artículo 901 establece el Fondo para la Administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

❖ La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 392 establece las causas para la extinción de los fideicomisos.

“**Artículo 392.-** El fideicomiso se extingue:

- I.- Por la realización del fin para el cual fue constituido;
- II.- Por hacerse éste imposible;

¹ El Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) como Fiduciario. Por lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



III.- Por hacerse imposible el cumplimiento de la condición suspensiva de que dependa o no haberse verificado dentro del término señalado al constituirse el fideicomiso o, en su defecto, dentro del plazo de 20 años siguientes a su constitución;

IV.- Por haberse cumplido la condición resolutoria a que haya quedado sujeto;

V. Por convenio escrito entre fideicomitente, fiduciario y fideicomisario;

VI. Por revocación hecha por el fideicomitente, cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso;

VII. En el caso del párrafo final del artículo 386, y

VIII. En el caso del artículo 392 Bis.”

“**Artículo 392 Bis.**- En el supuesto de que a la institución fiduciaria no se le haya cubierto la contraprestación debida, en los términos establecidos en el contrato respectivo, por un periodo igual o superior a tres años, la institución fiduciaria podrá dar por terminado, sin responsabilidad, el fideicomiso. [...]”

❖ El artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que, al extinguir los fideicomisos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes autónomos, los recursos públicos remanentes deberán enterarse a las respectivas tesorerías o sus equivalentes, **salvo que se haya acordado un destino diferente en el contrato respectivo.**

- Los contratos de fideicomiso del PJF expresamente señalan que los recursos remanentes serán entregados a los fideicomitentes.

❖ El artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito referente al **secreto bancario** establece que, solo los fideicomitentes o fideicomisarios pueden conocer la información del Fideicomiso referente a las obligaciones a las que se encuentra sujeto, así como los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido, por lo cual resulta difícil conocer con certeza cuánto tiempo tomará la extinción de diversos fideicomisos.

❖ Los recursos remanentes, los productos y aprovechamientos derivados de la extinción de los fideicomisos, de acuerdo con el artículo Cuarto Transitorio del Dictamen por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán pasar a las tesorerías de los órganos del PJF e indica que estos a su vez deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo que se otorga para suscribir los convenios de extinción, que será de 120 días.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- El término para la suscripción de los convenios de extinción es de **120 días**; sin embargo, la duración del proceso de extinción del Fideicomiso dependerá del número de obligaciones que se encuentren sujetas a éste, así como del número y duración de los instrumentos financieros en los que se encuentre invertido el patrimonio fideicomitado.
- Resulta imposible que en el plazo de 120 días las tesorerías de los órganos del PJF reintegren a la Tesorería Federal los recursos remanentes de los fideicomisos que se extingan.

Si bien el Dictamen reconoce la existencia de aportaciones privadas a algunos fideicomisos, no se advierte ninguna especificación para regresar los recursos a los particulares.

❖ Varios fideicomisos tienen como juez y parte a la SCJN para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en los contratos de fideicomiso.

❖ Los órganos del PJF tienen la facultad de revocar los fideicomisos **siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros**.

Detalle de los Fideicomisos existentes en el Poder Judicial de la Federación

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

1. Fideicomiso pensiones complementarias mandos superiores²

Fecha de creación: 3 de abril de 1996.

Estructura del Fideicomiso:

- ❖ **Fideicomitente:** SCJN.
- ❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.
- ❖ **Fideicomisario:** Las personas que designe la propia Fideicomitente.

Fines del Fideicomiso:

² <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-08/80691.pdf>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- ❖ El Fideicomiso tiene como fin administrar e invertir los recursos líquidos con la finalidad de ser destinados **al pago de las pensiones complementarias de mandos superiores de la SCJN.**
- ❖ Por tratarse de pensiones complementarias, el fideicomitente puede variar unilateralmente el monto y duración del destino de los recursos, tomando en consideración la cuantía del fondo fideicomitado, sus rendimientos y el número de pensionados.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportación inicial y aportaciones futuras de la SCJN.
- ❖ Rendimientos que se obtienen en la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.
- ❖ Comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la administración e inversión de los recursos líquidos del Fideicomiso. Particularidades del Fideicomiso:

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ Los recursos del Fideicomiso se invierten en directo y son reportados en un portafolios de valores gubernamentales.
- ❖ El Comité Técnico del fideicomiso se encuentra integrado por la persona titular de la: (i) Oficialía Mayor de la SCJN; (ii) Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SCJN; y (iii) Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ❖ La Fiduciaria cobra por concepto de honorarios una prima con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la cual aumenta anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.
- ❖ Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios y demás erogaciones que se generan con motivo del contrato del Fideicomiso quedan a cargo del Fideicomitente y son cubiertos con los recursos que integran el patrimonio fideicomitado.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en los contratos, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

Extinción del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

❖ La SCJN cuenta con la facultad de revocar el Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

❖ De acuerdo al contrato vigente a la extinción del fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la fiduciaria, por instrucciones escritas por el Comité Técnico, deberá entregar al fideicomitente o fideicomisario el patrimonio del remanente fideicomitado, en caso de que hubiera.

2. Fideicomiso pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo³

Fecha de creación: 13 de agosto de 1998.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitente:** SCJN.

❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.

❖ **Fideicomisario:** Las personas que designe la propia Fideicomitente.

Objetivos del Fideicomiso:

³ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-10/80690_0.pdf





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- ❖ El Fideicomiso tiene como fin administrar e invertir los recursos líquidos con la finalidad de ser destinados al **pago de las pensiones complementarias de los mandos medios y el personal operativo**, de acuerdo con las indicaciones del Fideicomitente a la Fiduciaria.
- ❖ Por tratarse de pensiones complementarias, la fideicomitente puede variar unilateralmente su monto y duración, tomando en consideración la cuantía del fondo fideicomitado, sus rendimientos y el número de pensionados.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportación inicial y aportaciones futuras de la SCJN.
- ❖ Rendimientos que se obtienen en la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.
- ❖ Comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la administración e inversión de los recursos líquidos del del Fideicomiso.

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ Los recursos del Fideicomiso se invierten en directo y se reportan en portafolios de valores gubernamentales.
- ❖ El Comité Técnico del Fideicomiso se encuentra integrado por la persona titular de la: (i) Oficialía Mayor de la SCJN; (ii) Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SCJN; y (iii) Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ❖ La Fiduciaria cobra, por concepto de honorarios, una prima con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la cual aumenta anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.
- ❖ Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios y demás erogaciones que se generan con motivo de la operación del contrato del Fideicomiso quedarán a cargo del Fideicomitente y serán cubiertos con los recursos que integran el patrimonio fideicomitado.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en los contratos, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

Extinción del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

❖ La SCJN cuenta con la facultad de revocar el Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

❖ De acuerdo al contrato vigente a la extinción del Fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la fiduciaria, por instrucciones escritas por el Comité Técnico, entregará al fideicomitente o fideicomisario el patrimonio del remanente fideicomitado, en caso de que hubiera.

3. Fideicomiso plan de prestaciones médicas⁴

Fecha de creación: 13 de diciembre de 2013.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitente:** SCJN.

❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.

❖ **Fideicomisario:** Las personas que designe el Comité Técnico del Fideicomiso.

Objetivos del Fideicomiso:

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-08/80688.pdf>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ El Fideicomiso tiene como fin administrar e invertir los recursos líquidos que formen parte de su patrimonio, a efecto de **apoyar económicamente a las personas que gocen del “Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Médico Extraordinario”**, previa instrucción de la SCJN.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportaciones de la SCJN.
- ❖ Rendimientos que se obtienen en la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.
- ❖ Comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la administración e inversión de los recursos líquidos del del Fideicomiso.

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ Los recursos líquidos del Fideicomiso pueden ser invertidos a través de contratos de reporto, en portafolios de valores gubernamentales o en instrumentos de deuda gubernamental, en plazos no mayores a 180 días naturales, pudiendo reinvertirse el de producto de las amortizaciones de los valores o instrumentos.
- ❖ El Comité Técnico del Fideicomiso es el encargado de instruir a la Fiduciaria la entrega de recursos en favor de las personas físicas que lo hayan requerido. Este Comité se encuentra integrado por la persona titular de la: (i) Oficialía Mayor de la SCJN; (ii) Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SCJN; y (iii) Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ❖ La Fiduciaria cobra, por concepto de honorarios, una prima con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la cual aumenta anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.
- ❖ Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en los contratos, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

Extinción del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

❖ La SCJN cuenta con la facultad de **revocar** el Fideicomiso, **siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.**

- A la extinción del Fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la Fiduciaria por instrucciones escritas del Comité Técnico del Fideicomiso, entregará a la SCJN el remanente del patrimonio fideicomitado.

❖ La duración del proceso de extinción del Fideicomiso dependerá del número de obligaciones que se encuentren sujetas a éste, así como del número y duración de los instrumentos financieros en los que se encuentre invertido el patrimonio fideicomitado.

❖ Debido de lo previsto en el artículo 142 y demás conexos de la Ley de Instituciones de Crédito, referente al secreto bancario, solo la SCJN puede conocer la información del Fideicomiso referente a las obligaciones a las que se encuentra sujeto, así como los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido, por lo cual resulta difícil conocer con certeza cuánto tiempo tomará la extinción de éste.

4. Fideicomiso manejo del producto de la venta de publicaciones, CD's y otros proyectos⁵

Fecha de creación: 13 de diciembre de 2013.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitente:** SCJN.

⁵ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-08/80689.pdf>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- ❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.
- ❖ **Fideicomisario:** Las personas que designe el Comité Técnico del Fideicomiso.

Objetivos del Fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso tiene como fin el administrar e **invertir los recursos líquidos producto de la venta al público que realice la SCJN de los discos compactos (CD-ROM), Jurisprudencia, Tesis Aisladas, del Semanario Judicial de la Federación, su Gaceta y de otras publicaciones, a efecto de financiar nuevas publicaciones o para la realización de proyectos diversos de interés de la SCJN.**

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportaciones de la SCJN.
- ❖ Aportaciones, con carácter de donación a título gratuito, de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, sin considerarse como fideicomitente o fideicomisario, previa autorización de la SCJN.
- ❖ Rendimientos que se obtienen en la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.
- ❖ Comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la administración e inversión de los recursos líquidos del del Fideicomiso.

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ Los recursos líquidos del Fideicomiso pueden ser invertidos a través de contratos de reporto, en portafolios de valores gubernamentales o en instrumentos de deuda gubernamental, en plazos no mayores a 180 días naturales, pudiendo reinvertirse el de producto de las amortizaciones de los valores o instrumentos.
- ❖ El Comité Técnico del Fideicomiso es el encargado de instruir a la Fiduciaria la entrega de recursos en favor de las personas físicas que lo hayan requerido. Este Comité se encuentra integrado por la persona titular de la: (i) Oficialía Mayor de la SCJN; (ii) Dirección General de





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Asuntos Jurídicos de la SCJN; y (iii) Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

❖ La Fiduciaria cobra por concepto de honorarios una prima con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la cual aumenta anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

❖ Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en los contratos, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

Extinción del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

❖ La SCJN cuenta con la facultad de **revocar** el Fideicomiso, siempre y cuando **no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros**.

❖ De acuerdo con el contrato vigente a la extinción del Fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la Fiduciaria por instrucciones escritas del Comité Técnico del Fideicomiso, entregará a la SCJN el remanente del patrimonio fideicomitado.

❖ La duración del proceso de extinción del Fideicomiso dependerá del número de obligaciones que se encuentren sujetas a éste, así como del número y duración de los instrumentos financieros en los que se encuentre invertido el patrimonio fideicomitado.

- Debido de lo previsto en el artículo 142 y demás conexos de la Ley de Instituciones de Crédito, referente al secreto bancario, solo la SCJN puede conocer la información del Fideicomiso referente a las obligaciones a las que se encuentra sujeto, así como los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido, por lo cual resulta difícil conocer con certeza cuánto tiempo tomará la extinción de éste.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



5. Fideicomiso remanentes presupuestales⁶

Fecha de creación: 11 de diciembre de 2007.

Estructura del Fideicomiso:

- ❖ **Fideicomitentes:** SCJN.
- ❖ **Fiduciario sustituido:** Banco Nacional de México, S.A.
- ❖ **Fiduciario sustituto:** Nacional Financiera S.N.C.
- ❖ **Fideicomisaria:** SCJN.

Objeto del Fideicomiso:

❖ Administrar e **invertir los remanentes presupuestarios del año 1998 y anteriores para otorgar recursos para la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales o para el mantenimiento de los ya instalados.**

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportaciones iniciales y futuras de la SCJN.
- ❖ Rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos.
- ❖ Comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la realización de los fines del Fideicomiso.

Particularidades del Fideicomiso:

⁶ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-08/80687.pdf>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- ❖ Los recursos se invertirán en directo y/o reportos en portafolios de valores gubernamentales en plazos no mayores a 180 días naturales, reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.
- ❖ La Fiduciaria cobra por concepto de honorarios una prima con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la cual aumenta anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.
- ❖ Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en los contratos, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

Extinción del Fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ❖ El Fideicomiso será revocable en todo momento por parte de la SCJN, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio del Fideicomiso y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.
- ❖ La extinción del Fideicomiso dará lugar a que se transmitan a la SCJN los remanentes del patrimonio fideicomitado una vez que se salden los adeudos.

6. Fideicomiso Fondo Nacional para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia (Fondo JURICA)⁷

Fecha de creación: 11 de diciembre de 2007.

Primer Convenio modificadorio: 29 de abril de 2011.

Segundo Convenio modificadorio: 20 de noviembre de 2013.

⁷ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2020-07/CONTRATO_FIDEICOMISO_2125_FONDO_JURICA.pdf





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Tercer Convenio modificatorio: 30 de noviembre de 2018.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitentes:** SCJN.

❖ **Fiduciario:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

❖ **Fideicomisarios:** Personas, instituciones e instancias determinadas por el Comité Técnico.

Objeto del Fideicomiso:

❖ Canalizar y otorgar recursos a las personas, instituciones e instancias determinadas por el Comité Técnico para **diseñar, elaborar y realizar los proyectos, estudios y programas de alcance nacional o regional que prevean actividades estratégicas para el fortalecimiento y modernización de los órganos de impartición de justicia en el país en los 3 niveles de gobierno.**

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

❖ Aportaciones iniciales y subsecuentes de la SCJN.

❖ Recursos en efectivo que reciba del Gobierno Federal, estados y municipios del país.

❖ Aportaciones, con carácter de donación a título gratuito, de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.

❖ Rendimientos que se obtienen en la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.

Particularidades del Fideicomiso:

❖ Los recursos del Fideicomiso se podrán invertir en valores denominados en moneda nacional emitidos por el Gobierno Federal.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ La Fiduciaria cobra por concepto de honorarios una prima con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la cual **se ajustará semestralmente** de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

❖ Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, el Fondo JURICA se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que pudiera corresponderle.

Extinción del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

❖ El Fideicomiso tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de su constitución.

❖ El Fideicomiso será revocable en todo momento por parte de la SCJN.

❖ La extinción del Fideicomiso dará lugar a que se transmitan a la SCJN los remanentes del patrimonio fideicomitado una vez que se salden los adeudos.

Consejo de la Judicatura Federal (CJF)

7. Fideicomiso de pensiones complementarias de magistrados y jueces jubilados⁸

Fecha de creación: 3 de marzo de 2008.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitente:** CJF.

❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5410547





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ **Fideicomisario:** Los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que reúnan los requisitos previstos en el Acuerdo General 28/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito* y el "Plan", o quien determine el Pleno del CJF.

Objetivos del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso tiene como fin la **creación de un patrimonio autónomo que se utilice para financiar pensiones complementarias a las otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** con base en el Plan, en beneficio de los empleados de la fideicomitente, en particular para personas magistradas, así como jueces y juezas.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

❖ Aportación inicial.

❖ El producto de la inversión y reinversión de los recursos fideicomitados, así como los valores adquiridos por el fiduciario en la realización de las inversiones, incluyendo la plusvalía o los frutos o rendimientos que generen por cualquier causa.

❖ Cualquier otra aportación o donativo no previsto en el acto constitutivo del Fideicomiso.

Particularidades del Fideicomiso:

❖ El Fiduciario invierte los recursos en efectivo que se encuentren dentro del patrimonio del Fideicomiso en moneda nacional, según le indique por escrito el fideicomitente por conducto del Comité Técnico.

❖ El Comité Técnico se encuentra integrado por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas; del Secretario Ejecutivo de Administración; de la Dirección General de Tesorería; y de la Dirección General de Servicios al Personal.

❖ La Fiduciaria cobra, por concepto de honorarios en cuanto a la administración anual del Fideicomiso, por modificaciones al contrato, comparecer a la firma de poderes, convenios y otros





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



documentos, por servicios de transferencia de dinero, por servicios bancarios y por la realización de cualquier otro servicio no previsto.

Extinción del Fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ❖ En caso de aprobarse la reforma, la SCJN podrá revocar el Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

8. Fideicomiso para el mantenimiento de casa habitación de magistrados y jueces⁹

Fecha de creación: 9 de febrero de 1994.

Estructura del Fideicomiso:

- ❖ **Fideicomitente:** SCJN.
- ❖ **Fiduciario:** HSBC México (antes Banco Internacional, S.A., Grupo Financiero Prime Internacional).
- ❖ **Fideicomisario:** SCJN.

Objetivos del Fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso tiene como fin el administrar e invertir los recursos líquidos que formen parte de su patrimonio, a efecto de **cubrir las erogaciones que originen las casas del Programa de Vivienda para Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación** por los siguientes conceptos:
 - Seguro contra riesgos.
 - Gastos ordinarios de mantenimiento.

⁹ https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/hrt/A77/FII/2019/C9/contratoinicialFideicomiso03208_1.pdf





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- Impuesto predial.
- Gastos de instalación de servicios de suministro de agua, energía eléctrica, servicio telefónico y de gas.
- Creación de un fondo de reserva para la adquisición de casahabitación destinados a jueces y magistrados pertenecientes al Programa de Vivienda.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportaciones de la SCJN.
- ❖ Aportaciones a través de descuentos por vía nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.
- ❖ Rendimientos que se obtienen al invertir los recursos del Fideicomiso en valores de renta fija aprobados por el Banco de México.

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ El único contrato disponible para consulta pública referente al Fideicomiso data de fecha 9 de febrero de 1994, por lo que resulta difícil tener conocimiento si el Fondo ha sufrido algún cambio, tanto en su estructura, como en su administración, funcionamiento y objetivo.
- El contrato de fecha 9 de febrero de 1994 establece que el Fideicomiso tendrá una duración que no podrá exceder de treinta años y, llegando el plazo, podrá ser prorrogado a solicitud de la SCJN y previa aceptación del Fiduciario.

Extinción del Fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ❖ El artículo 357 de la Ley Generala de Títulos y Operaciones de Crédito se encuentra derogado.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ La duración del proceso de extinción del Fideicomiso dependerá del número de obligaciones que se encuentren sujetas a éste, así como del número y duración de los instrumentos financieros en los que se encuentre invertido el patrimonio fideicomitado.

❖ Debido de lo previsto en el artículo 142 y demás conexos de la Ley de Instituciones de Crédito, referente al secreto bancario, solo la SCJN puede conocer la información del Fideicomiso referente a las obligaciones a las que se encuentra sujeto, así como los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido, por lo cual resulta difícil conocer con certeza cuánto tiempo tomará la extinción de éste.

9. Fideicomiso de Apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁰

Fecha de creación: 17 de diciembre de 2013.

Convenio modificadorio: 11 de mayo de 2018.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitentes:** CJF y TEPJF.

❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria (NAFIN).

❖ **Fideicomisarios:** servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, excepto los de la SCJN.

Fines del Fideicomiso:

❖ Administrar e invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado con la finalidad de **financiar, solventar un sistema de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los beneficiarios de los Fideicomitentes.**

Patrimonio del Fideicomiso:

¹⁰ <https://www.te.gob.mx/portaltransparencia/media/images/documentos/tmp/phphoJ205.pdf>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportación inicial de los fideicomitentes y aportaciones futuras.
- ❖ Aportaciones con carácter de donación a título gratuito.
- ❖ Rendimientos que se obtengan de la inversión de fondos líquidos, comisiones, primas, intereses y demás recursos que se obtengan.

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ La Fiduciaria invertirá y administrará fondos líquidos preferentemente en instrumentos de deuda gubernamentales y bancarios en plazos no mayores a 180 días naturales.
- ❖ Se podrá reinvertir el producto de las amortizaciones en instrumentos emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal o instituciones de crédito nacionales e inversiones en reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contrapartes calificadas en la escala local con calificación AAA o su equivalente por Standard & Poor's, Moody's de México o Fitch México.

Extinción del Fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ❖ El CJF y el TEPJF tendrán la facultad para revocar el Fideicomiso siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.
- ❖ A la extinción del Fideicomiso la Fiduciaria deberá entregar a los Fideicomitentes el remanente del patrimonio que hubiere.

10. Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa las reformas constitucionales en materia de justicia federal¹¹

Fecha de creación: 13 de diciembre de 2013.

¹¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324827&fecha=06/12/2013#gsc.tab=0





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitente:** CJF.

❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.

❖ **Fideicomisario:** CJF

Objetivos del Fideicomiso:

❖ El Fideicomiso tiene como fin el administrar e invertir los recursos líquidos que formen parte de su patrimonio, a efecto de destinarlos, previa autorización del Comité Técnico, en el **desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, consistente en la transición de un sistema penal mixto a uno acusatorio y oral**. Para esto, los recursos pueden ser utilizados para:

- Adquisición de inmuebles.
- Desarrollo inmobiliario.
- Construcción de infraestructura.
- La adquisición de equipamiento necesario.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

❖ Aportaciones del CJF.

❖ Ingresos excedentes autogenerados por el concepto de enajenación de bienes muebles, por asignación de espacios dentro de los inmuebles del PJF y otro tipo de excedentes autogenerados.

❖ Rendimientos que se obtienen al invertir los recursos del Fideicomiso en instrumentos con plazo no mayor a 180 días, tales como:





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- Instrumentos garantizados y avalados por el Gobierno Federal.
- Contratos de reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contraparte calificadas “AAA” o su equivalente por “Standar & Poor’s, S.A. de C.V. o Moody’s de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V.”

❖ Recursos del Fideicomiso público 14348-9 provenientes de la SCJN.

Particularidades del Fideicomiso:

❖ Los recursos líquidos del Fideicomiso pueden ser invertidos a través de contratos de reporto, en portafolios de valores gubernamentales o en instrumentos de deuda gubernamental, en plazos no mayores a 180 días naturales, pudiendo reinvertirse el de producto de las amortizaciones de los valores o instrumentos.

❖ El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico conformado por los consejeros integrantes del Pleno del CJF, el cual aprueba y emite las reglas de operación que regirán el funcionamiento del Fideicomiso, así como los pagos que deriven del cumplimiento de los fines de éste.

❖ Los proyectos que se pretendan financiar con cargo a los recursos del Fideicomiso deberán presentarse ante el Comité Técnico de éste para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

- Autorizado el proyecto por el Comité Técnico, éste instruirá a la institución fiduciaria para que realice los pagos en favor de los terceros contratados.

❖ Los recursos líquidos del Fideicomiso son invertidos conforme a la política de inversión que establezca el Comité Técnico, buscando la mayor seguridad y rendimiento posibles, así como la liquidez que requiera el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Extinción del Fideicomiso:

❖ Respecto a este Fideicomiso no existe información suficiente para saber con certeza cuándo se pactó su terminación; sin embargo, debido a los últimos informes rendidos por el Poder Judicial de la Federación respecto al Fideicomiso, se considera que éste sigue en funcionamiento, de





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



conformidad con el contrato que le dio inicio y sus diversas reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

❖ El CJF cuenta con la facultad de revocar el Fideicomiso, siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio de éste y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.

❖ A la extinción del Fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la Fiduciaria entregará al CJF el remanente del patrimonio fideicomitado.

❖ La duración del proceso de extinción del Fideicomiso dependerá del número de obligaciones que se encuentren sujetas a éste, así como del número y duración de los instrumentos financieros en los que se encuentre invertido el patrimonio fideicomitado.

❖ Debido de lo previsto en el artículo 142 y demás conexos de la Ley de Instituciones de Crédito, referente al secreto bancario, solo el CJF puede conocer la información del Fideicomiso referente a las obligaciones a las que se encuentra sujeto, así como los instrumentos financieros en los que se encuentra invertido, por lo que resulta difícil conocer con certeza cuánto tiempo tomará la extinción de éste.

11. Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas¹²

Nota: no existe información disponible de la institución financiera en la que se encuentra el fondo y por ende de la estructura jurídica que maneja para la inversión de los recursos.

Fecha de creación: 10 de marzo de 2017.

Estructura del Fondo:

❖ **Administrador:** Comité Técnico del Fondo (conformado por el Pleno del CJF)

¹² <https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/FARSACD/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2Fnormativa.htm>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Objetivos del Fondo:

- ❖ Pagar los gastos derivados de procedimientos jurisdiccionales colectivos, incluyendo las notificaciones a miembros de la colectividad, la preparación de las pruebas pertinentes y la notificación de las sentencias respectivas.
- ❖ Pagar los honorarios de los representantes de la parte actora.
- ❖ Pagar la preparación de pruebas en favor de la colectividad actora, así como la notificación de la sentencia respectiva.
- ❖ Destinar recursos para fomentar la investigación y difusión referente a las acciones y derechos colectivos.

Patrimonio del Fondo:

- ❖ El Fondo se conforma con los recursos derivados de las sentencias recaídas en las acciones colectivas difusas y sus rendimientos financieros.
- ❖ Los recursos del Fondo son de carácter no presupuestal.
- ❖ Los recursos del Fondo son administrados a través de instituciones financieras que otorgan un servicio integral en el manejo de portafolios de inversión.

Particularidades del Fondo:

- ❖ La existencia de este Fondo se encuentra prevista en el artículo 901 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- ❖ De acuerdo con la normatividad procesal civil, los recursos de este Fondo son destinados exclusivamente para el pago de los gastos ocasionados por la promoción y conclusión de los procedimientos jurisdiccionales colectivos cuando exista un interés social que lo justifique y el juez así lo determine.

Extinción del Fondo:





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



❖ La extinción del Fondo sólo podría acontecer mediante una reforma al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en la cual se deroguen todas las disposiciones que hacen referencia a la existencia del Fondo.

- Realizada la acción anterior, el CJF deberá de emitir un acuerdo mediante el cual establezca las disposiciones que regirán la liquidación y extinción del Fondo.

12. Fondo de apoyo a la administración de la justicia¹³

Nota: no existe información disponible de la institución financiera en la que se encuentra el fondo y por ende de la estructura jurídica que maneja para la inversión de los recursos.

Fecha de creación: 14 de febrero de 2006.

Estructura del Fondo:

❖ **Administrador:** Consejo de la Judicatura Federal, el cual fungirá como Comité Técnico del Fondo.

Objetivos del Fideicomiso:

❖ De conformidad con el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación el Fondo tiene como fin **mejorar el desempeño del Poder Judicial**.

❖ De conformidad con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo y los Lineamientos para el ejercicio de los recursos Disponibles del Fondo, los recursos del mismos coadyuvan en la **obtención de instalaciones apropiadas y elementos humanos debidamente capacitados, con el objeto de que el Poder Judicial brinde una administración de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita**.

❖ El destino de los recursos del Fondo deben destinarse a sufragar gastos que origine su administración; la adquisición, construcción y remodelación de bienes inmuebles destinados a sedes de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación; **la compra, renta, reparación o mantenimiento del mobiliario y el equipo necesario para el funcionamiento de las sedes**

¹³ <https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/FAAJ/index.htm>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, y la capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del Poder Judicial de la Federación.

Patrimonio del Fideicomiso:

❖ De conformidad con el artículo 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el patrimonio del fondo se integra de la siguiente manera:

- Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros.
- Los ingresos provenientes de la enajenación de inmuebles en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como los obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales de conformidad con lo establecido en el artículo 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Los intereses que se generen por las inversiones que se hagan de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.
- Los ingresos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, diversos a las inversiones que se hagan de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los órganos jurisdiccionales.

Particularidades del Fideicomiso:

❖ Los recursos con los que se integra y opera el Fondo son diferentes de aquellos que comprenden el presupuesto anual aprobado para el Poder Judicial de la Federación y no afectan las partidas que son autorizadas mediante dicho presupuesto.

❖ Con la promulgación, el 7 de junio de 2021, de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la existencia de este Fondo se encuentra prevista en los artículos 224 al 233, comprendidos en el Título Décimo Primero.

Extinción del Fideicomiso:

❖ La extinción del Fondo sólo podría acontecer mediante una reforma legal a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se deroguen todas las disposiciones que hacen referencia a la existencia del Fondo.





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



- Realizada la acción anterior, el CJF deberá de emitir un acuerdo mediante el cual establezca las disposiciones que regirán la liquidación y extinción del Fondo.

❖ De ser analizada la inconstitucionalidad de la extinción del Fondo, en su caso y momento procesal oportuno, debe evaluarse que dicho Fondo no constituye el único mecanismo previsto en la ley o presupuestos públicos para la obtención de instalaciones apropiadas y elementos humanos debidamente capacitados, en tanto que el Poder Judicial de la Federación ya recibe un presupuesto anual aprobado a su favor para su correcto funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

13. Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁴

Fecha de creación: 17 de diciembre de 2013.

Convenio modificatorio: 11 de mayo de 2018.

Estructura del Fideicomiso:

❖ **Fideicomitentes:** CJF y TEPJF.

❖ **Fiduciario:** Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria (NAFIN).

❖ **Fideicomisarios:** servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, excepto los de la SCJN.

Fines del Fideicomiso:

❖ Administrar e invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado para **financiar y solventar un sistema de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los beneficiarios de los Fideicomitentes.**

¹⁴ <https://www.te.gob.mx/portaltransparencia/media/images/documentos/tmp/phphoJ205.pdf>





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Patrimonio del Fideicomiso:

El Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- ❖ Aportación inicial de los fideicomitentes y aportaciones futuras.
- ❖ Aportaciones con carácter de donación a título gratuito.
- ❖ Rendimientos que se obtengan de la inversión de fondos líquidos, comisiones, primas, intereses y demás recursos que se obtengan.

Particularidades del Fideicomiso:

- ❖ La Fiduciaria invertirá y administrará fondos líquidos preferentemente en instrumentos de deuda gubernamentales y bancarios en plazos no mayores a 180 días naturales.
- ❖ Se podrá reinvertir el producto de las amortizaciones en instrumentos emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal o instituciones de crédito nacionales e inversiones en reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contrapartes calificadas en la escala local con calificación AAA o su equivalente por Standard & Poor's, Moody's de México o Fitch México.

Extinción del fideicomiso:

- ❖ El Fideicomiso se puede extinguir por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ❖ El CJF y el TEPJF tendrán la facultad para revocar el fideicomiso siempre y cuando no existan obligaciones a cargo del patrimonio y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros.
- ❖ A la extinción del fideicomiso la Fiduciaria deberá entregar a los Fideicomitentes el remanente del patrimonio que hubiere.

14. Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.

- ❖ Respecto al Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército,





EL PUEBLO ESTÁ CANSADO DE QUE PERMANEZCA EL PRIVILEGIO DE UNOS CUANTOS



Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) como Fiduciario. Por lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa en ese fideicomiso únicamente como **beneficiario** cuya finalidad es la contribución al Programa Sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

